



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBAN LOS NUEVOS PROTOCOLOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS FRENTE A LA CONTAMINACIÓN PUNTUAL DE ACUÍFEROS

El 31 de agosto de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En este sentido, se ha modificado el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), que determina las normas generales sobre las entidades colaboradoras de las administraciones hidráulicas (en adelante ECAH), entendiéndose como tal aquellas entidades que, en virtud del título correspondiente, están habilitadas para certificar el cumplimiento de las obligaciones prescritas por la administración hidráulica sobre vigilancia y protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas en general.

En lo que se refiere a la contaminación puntual de las aguas subterráneas, el artículo 272 bis del RDPH, establece que la administración hidráulica competente podrá exigir que los estudios de caracterización ambiental y los análisis cuantitativos de riesgos, sean elaborados por ECAH. Asimismo, el artículo 272 ter, 272 quater y 273 bis establecen que los proyectos de descontaminación, así como los informes de finalización de los proyectos de descontaminación, sean elaborados preceptivamente por ECAH.

La Orden TED/739/2025, de 19 de junio, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de aprovechamientos y protección de las aguas del dominio público hidráulico, regula el régimen jurídico de las ECAH y establece las condiciones para la obtención y mantenimiento del título de ECAH, así como las condiciones de funcionamiento y control y los procedimientos que estas deben seguir para garantizar el cumplimiento de obligaciones ante la administración hidráulica mediante ensayos, muestreos, verificaciones y controles. Asimismo, moderniza y actualiza a su predecesora, la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en relación con los requisitos, funciones y atribuciones de las ECAH, ajustándolas a los nuevos tiempos, en los que la necesidad de una garantía de calidad en materia de aguas, y en particular, en materia de aguas subterráneas, se hace cada vez más patente.

Así, la Orden Ministerial TED/739/2025 responde a la obligación de garantizar la competencia técnica de las ECAH cuando actúan ante la administración hidráulica en el ámbito de la contaminación puntual de las aguas subterráneas. Su artículo 3, establece que, entre las funciones de las ECAH se encuentran los estudios hidrogeológicos e informes requeridos en la gestión del dominio público hidráulico relativa a protección de las aguas subterráneas, los estudios de caracterización y diagnóstico relativos a la contaminación puntual de las aguas subterráneas, los análisis de riesgos asociados a la contaminación puntual de las aguas subterráneas, los informes de situación, seguimiento monitorización y control de la calidad de las aguas subterráneas y el proyecto de descontaminación de las aguas subterráneas contaminadas y sus informes asociados.

Adicionalmente, dicha Orden Ministerial establece, en su anexo I, que dentro de los

|





procedimientos ECAH se encuentran los protocolos, órdenes, normas, instrucciones o equivalentes aprobados por la Dirección General del Agua o la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para la realización de las actividades de ensayo, evaluación de conformidad o verificación enmarcadas dentro del ámbito de aplicación de la misma.

A tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores, en el ámbito competencial de esta Secretaría de Estado, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Real Decreto 817/2015 y el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. y conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo

1. Aprobar los siguientes protocolos:
 - *Protocolo para las actuaciones de protección de la calidad de las aguas subterráneas frente a la contaminación puntual.*
 - *Protocolo de muestreo de aguas subterráneas en emplazamientos contaminados.*
2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su aprobación y se procederá a la difusión de su contenido en la página web de este departamento ministerial.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El Secretario de Estado de Medio Ambiente
Hugo Morán Fernández

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-2557-3879-dcd4-33c2-35fc-3fc7-3387-9fff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicaci;n Portafirmas (<https://pf.redsara.es>)

FIRMANTE(1) : HUGO ALFONSO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 25/09/2025 14:06 | Sin acción específica

